

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Ordenanza Municipal

**N° 011 -2024 -MPA/CM.**

Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 02 de agosto del 2024.

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024" "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO PREMIA TU PUNTUALIDAD AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES".**

Ambo, 02 de agosto del 2024.

## POR CUANTO:

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 02 de agosto del 2024, se aprobó, el proyecto de Ordenanza que Aprueba la "I Campaña Tributaria 2024 "la Municipalidad Provincial de Ambo Premia tu Puntualidad al Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales", y;

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; corresponde al concejo municipal, la función normativa a través de ordenanzas, en concordancia en el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades como atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo, en su numeral 9° señala que son atribuciones del consejo municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que la ordenanza de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, las licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley y el artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, dispone que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante el Proveído N° 022-2024-MPA-GDE, de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO PREMIA TU PUNTUALIDAD AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES", Siendo de importancia promover la cultura de pago de los contribuyentes del Distrito y Provincia de Ambo, a partir de una política de educación y sensibilización tributaria, e igualmente con incentivos periódicos de sorteo de artefactos electrodomésticos, y otros, para continuar con una dinámica que ha traído relativo éxito en el pago puntual de los contribuyentes y como consecuencia en la disminución de los índices de morosidad



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO PREMIA TU PUNTUALIDAD AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES"

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la "I Campaña Tributaria 2024" que otorga beneficio e Incentivo Tributario, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en la provincia de Ambo.

**ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO 3º.- ALCANCE.** , La presente norma es de aplicación extraordinaria para los contribuyentes personas naturales y jurídicas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad provincial de Ambo, provenientes del impuesto predial urbano y Rural hasta el año 2024. La "I Campaña Tributaria 2023" dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía Ordinaria por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales generadas hasta el 31 de diciembre del año 2023.

### **ARTÍCULO 4º.- BENEFICIO DE IMPACTO E INCENTIVOS**

El beneficio de impacto es superar los bajos niveles de recaudación, las altas tasas de morosidad, basado en la gestión por resultados, ya que la meta propuesta en el marco de los compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las Municipalidades en el año 2024, en el Tramo II, se considera el Porcentaje de aumento de recaudación 2024 de Impuesto Predial respecto al año 2023.

Por otro lado, brindar a los contribuyentes una atención de excelencia, estableciendo relaciones de respeto que faciliten el cumplimiento de los trámites y garantizar la seguridad, certeza, objetividad y oportunidad a derecho en todos los actos de la administración tributaria.

### **ARTÍCULO 5º.- CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO:**

- Contribuyentes que solo cancelen arbitrios municipales.
- Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial y/o arbitrios Municipales.
- Contribuyentes exonerados al pago del impuesto predial.
- Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

**ARTÍCULO 6º. - SORTEO DE PREMIOS:** La Municipalidad Provincial de Ambo, con la finalidad de reducir la morosidad por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2024 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

La Municipalidad Provincial de Ambo, efectuara el sorteo de los bienes el 31 de diciembre del año 2024, la plaza de armas de la provincia de Ambo a las 2: 00 pm los siguientes premios:

Moto lineal motor 110

Artefactos

Cama tarima 2 plazas + colchón paraíso + 02 almohadas

**ARTÍCULO 7º. - EXCLUSIONES:** Serán excluidos de participar en el sorteo de premios: 1. El alcalde, Regidores de la Municipalidad Provincial de Ambo

- Contribuyentes que solo cancelen el Impuesto Alcabala
- Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto predial y/o arbitrios
- Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales

**ARTÍCULO 8º.- ENTREGA DE CUPONES:** El sorteo de premios se realizará a través de cupones diseñados por la Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que serán entregados al momento de pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 2024, en los módulos de atención y orientación al contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ambo , debiendo ser verificadas en el sistema de administración tributaria con deuda cero por todos los tributos municipales hasta el ejercicio 2024. Durante la vigencia de la I Campaña Tributario 2024 el



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones: - uno (01) cupón por contribuyente, a quienes paguen el total de su deuda tributaria el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, después del día siguiente de la publicación de la ordenanza. Ambas condiciones se registrarán en los padrones de entrega de cupones, siempre y cuando no adeuden por ningún concepto tributos municipales. - Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Gerencia de Administración Tributaria, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente, nombres y apellidos del titular del predio, dirección y teléfono, deslindado responsabilidad de la Gerencia de administración tributaria su no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en el ánfora.

#### **ARTÍCULO 9°.- DEL ACTO DEL SORTEO:**

El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de un Notario Público y/o juez de paz y un representante de la Municipalidad Provincial de Ambo quien dará legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.

Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Gerencia de Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el Sistema informático de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.

#### **ARTÍCULO 10°.- ENTREGA DE PREMIOS**

Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.

Los premios por cupones podrán ser recogidos en la Gerencia de Administración Tributaria dentro del plazo de 10 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Provincial de Ambo. Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 11°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:** Los contribuyentes podrán acogerse al Beneficio e incentivo Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 diciembre del 2024.

**ARTÍCULO 12°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD** Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la Presente Ordenanza, podrán solicitar sus cupones para ingresar al sorteo.

**ARTÍCULO 13°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de su Oficina de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AMBO  
ALCALDE  
*Cayo Leonidas Santiago Campos*  
ALCALDE

